



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la prórroga de contratos por servicios personales, de los puestos del plan de clasificación con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, para el ejercicio fiscal 2015.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 496-2014

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno de la República de Guatemala, garantizar la continuidad de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras que por mandato legal le corresponde desarrollar, por lo que es necesario que se establezcan mecanismos para que dentro del marco legal, le permitan prorrogar para el ejercicio fiscal dos mil quince, los contratos por servicios personales con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, suscritos entre las dependencias del Organismo Ejecutivo con personas individuales cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

#### CONSIDERANDO:

Que además de facultar a las autoridades nominadoras de las instituciones de la Administración Central para que prorroguen los contratos de trabajo a que se refiere este Acuerdo, se hace imperativo normar que dicha prórroga, podrá efectuarse bajo su exclusiva responsabilidad y siempre que se cuente con la disponibilidad financiera para el efecto;

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 182, 183 literales e) y q) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Facultar a las autoridades nominadoras de los Ministerios, Secretarías de la Presidencia de la República y otras instituciones de la Administración Central, para que bajo su estricta y exclusiva responsabilidad prorroguen para el ejercicio fiscal 2015, los contratos de trabajo por servicios personales que se pagan con las asignaciones programadas en el renglón de gasto 022 Personal por contrato.

**Artículo 2.** La prórroga de contratos para el ejercicio fiscal 2015, quedará sujeta a las siguientes normas:

1. Los contratos tendrán que estar vigentes al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y para su prórroga deberá tener la correspondiente asignación en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, de la Institución que corresponda.
2. La prórroga procederá únicamente en aquellos casos en que sea estrictamente necesario que los servicios continúen brindándose durante el ejercicio fiscal 2015 y siempre que prevalezcan las mismas condiciones que dieron origen a la suscripción del contrato en el ejercicio fiscal anterior. Por tal motivo queda expresamente prohibido:
  - a) Incrementar los emolumentos o salarios estipulados en los contratos que se prorroguen;
  - b) Incluir cláusula o cualquier tipo de condición de preaviso que limite a la autoridad nominadora el derecho de prescindir de los servicios, en el momento que la administración lo estime conveniente;
  - c) Prorrogar los contratos suscritos para el ejercicio fiscal 2015, en los cuales no se hubiere cumplido con exactitud y rigor con todas las estipulaciones previstas en las leyes y reglamentos, aplicables en su oportunidad, así como por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en los mismos contratos; y,
  - d) Prorrogar contratos cuya vigencia haya concluido antes de la fecha que se acuerde; en tal caso, si fuese necesario deberá suscribirse un nuevo contrato.
3. La prórroga se formalizará a través de la emisión de un Acuerdo Administrativo Interno de la Institución interesada, el cual deberá emitirse con fecha anterior a la terminación de la vigencia de los contratos que se prorrogan, y deberán contener como mínimo la siguiente información: número y fecha de suscripción de los contratos, nombre de las personas contratadas, datos de identificación de cada puesto, vigencia de la prórroga e integración del salario.

4. La emisión del citado Acuerdo será suficiente para legalizar la prórroga de contratos, por lo que no será necesaria la suscripción de actas, ni la emisión de formularios de movimiento de personal. Sin embargo, para efectos del registro y control correspondiente, cada Institución debe remitir copia certificada del respectivo Acuerdo de Prórroga a la Oficina Nacional de Servicio Civil y adicionalmente a las siguientes instancias: a) Las entidades que administren su nómina de sueldos y salarios, a la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus funciones; y, b) En el caso de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y la Secretaría General de la Presidencia de la República. La presentación de la copia certificada del Acuerdo en referencia ante las instancias indicadas, deberá efectuarse a más tardar el catorce de enero de dos mil quince, caso contrario se suspenderá el pago de salarios, sin responsabilidad alguna por parte del ente pagador.
5. Se deberá hacer constar que la prórroga de los contratos, no obligará a las autoridades nominadoras a mantener su vigencia durante el ejercicio fiscal 2015, en virtud que podrán darlos por finalizados en cualquier momento y por ocurrir cualesquiera de las causas de terminación estipuladas en el contrato principal.
6. Se deberán exceptuar de la prórroga a que se refiere el presente Acuerdo, los contratos de trabajo por servicios personales cuya vigencia para el dos mil quince no se justifican o no tengan sustentación, por cualesquiera de las siguientes razones:
  - a) Cuando los programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras hayan finalizado en el ejercicio fiscal anterior;
  - b) Cuando los puestos comprendidos en el renglón de gasto 022 Personal por contrato, no hayan sido legalmente creados o vencido el período de su vigencia, conforme a la disposición de la Oficina Nacional de Servicio Civil;
  - c) Cuando no existan las asignaciones presupuestarias previstas para el dos mil quince;
  - d) Cuando el servidor público manifieste expresamente por escrito, que no está de acuerdo con la prórroga del contrato respectivo; y,
  - e) Cuando la autoridad nominadora correspondiente unilateralmente decida no prorrogar el contrato.

**Artículo 3.** Las Autoridades Nominadoras, durante el presente ejercicio fiscal deberán evaluar las funciones asignadas a los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato y de establecer que, conforme a las necesidades institucionales, dichas funciones pueden considerarse permanentes, podrán realizar los trámites para crear los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

La gestión anterior aplica para puestos ocupados por servidores a quienes se les haya contratado en más de un ejercicio fiscal y dichos puestos deberán asignarse en el renglón de gasto 011 Personal permanente, con su misma categoría, especialidad, ubicación nominal y condiciones salariales. Asimismo para puestos que se encuentren vacantes, en virtud que no serán autorizados nombramientos en puestos con funciones permanentes con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato.

La Oficina Nacional de Servicio Civil determinará el procedimiento para realizar dicha gestión, en un proceso ordenado y paulatino, durante el presente ejercicio fiscal y las Autoridades Nominadoras realizarán las gestiones presupuestarias que correspondan.

Esta regularización no aplica para puestos de naturaleza directiva temporal.

**Artículo 4.** En los casos de contratos de trabajo por servicios personales que no se prorroguen para el ejercicio fiscal 2015, deberá suscribirse el acta de entrega del cargo y dar aviso a la Oficina Nacional de Servicio Civil a través del formulario de movimiento de personal.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2015 y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Signature]*  
 INGRID ROXANA BALBETI ELÍAS  
 Vicepresidenta de la República

*[Signature]*  
 DONALD CARIAS  
 Ministro de Finanzas Públicas

*[Signature]*  
 Héctor Mauricio López Bonilla  
 Ministro de Gobernación

*[Signature]*  
 RODRIGO VIELMANN  
 Viceministro de Relaciones Exteriores  
 Encargado del Despacho

*[Signature]*  
 Licda. Cynthia Carolina del Aguila Mendizábal  
 Ministra de Educación

*[Signature]*  
 General de División  
 MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO  
 Ministro de la Defensa Nacional

*[Signature]*  
 Víctor Enrique Corado Galvez  
 Ministro de Comunicaciones  
 Infraestructura y Vivienda

*[Signature]*  
 Carlos Francisco Contreras Solórzano  
 Ministro de Trabajo y  
 Previsión Social

*[Signature]*  
 Sergio de la Torre Gimeno  
 Ministro de Economía

*[Signature]*  
 Dwight Anthony Fezzarossi García  
 Ministro de Cultura y Deportes

*[Signature]*  
 Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
 Ministro de Agricultura  
 Ganadería y Alimentación

*[Signature]*  
 Luis Enrique Contreras de León  
 Ministro de Salud Pública y  
 Asistencia Social

*[Signature]*  
 Erick Estuardo Archila Dehesa  
 Ministro de Energía y Minas

*[Signature]*  
 Michelle Melisa Martínez Kelly  
 Ministra de Ambiente y  
 Recursos Naturales

*[Signature]*  
 Dr. Leonel Rodríguez  
 Ministro de Desarrollo Social

*[Signature]*  
 Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA